

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/77/2016

Por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que en fecha veintiséis de agosto el año en curso, la Dirección de Organización remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante tarjeta número DO/T/0894/2016, la propuesta de Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para que por su conducto se sometiera a consideración de la Junta General.
- 2.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto del presente año, la Junta General de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/JG/33/2016, aprobó la propuesta de Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, que le fue presentada por la Dirección de Organización y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 25, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que las elecciones locales

ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

- III. Que como lo dispone el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la misma Ley, el Instituto Nacional Electoral tiene entre sus fines, ejercer las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- IV. Que el artículo 60, numeral 1, inciso f), de la Ley invocada, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales -del Instituto Nacional Electoral- tiene la atribución de elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General -del referido Instituto-.
- V. Que el artículo 98, numeral 1, de la Ley mencionada, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, en su numeral 2, indica que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- VI. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), de la referida Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la

Constitución General y la misma Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- VII.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VIII.** Que el artículo 29, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda y que para elegir Gobernador, será cada seis años.
- IX.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código en aplicación, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, en el tercer párrafo, fracción I, del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.

Del mismo modo, la fracción VI, del precepto legal en comento, señala que es atribución de este Instituto, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- X.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el

Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- XI.** Que de conformidad con el artículo 171, fracción IV, del Código Electoral en cita, son fines del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los miembros de los ayuntamientos.
- XII.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 175, del Código de referencia, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XIII.** Que el artículo 185, fracción XXIX, del Código en comento, establece como atribución de este Órgano Superior de Dirección, aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral.
- XIV.** Que el artículo 193, fracción I, del Código referido, prevé como atribución de la Junta General, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- XV.** Que el artículo 234, del Código en mención, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el propio Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado.
- XVI.** Que el artículo 235, del Código Electoral Local, establece que los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.
- XVII.** Que el artículo 236 del Código en comento, dispone que el proceso electoral comprende las etapas de: preparación de la

elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos y resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo.

XVIII. Que como se refiere en el Resultando 2 del presente Acuerdo, la Junta General aprobó la propuesta de Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, que le presentó la Dirección de Organización, la cual somete a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Por lo que una vez analizado por este Consejo General, se advierte que las actividades y fechas descritas en dicho Calendario comprenden cada una de las etapas del proceso electoral, incluidas aquellas que para el referido proceso comicial, serán realizadas por el Instituto Nacional Electoral, por este Instituto, así como por los partidos políticos, candidatos y ciudadanos que aspiren a obtener una candidatura independiente; resultando procedente su aprobación, para su presentación ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, como lo establece la fracción XXIX, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México.

Es importante hacer notar que este Calendario, podrá ser modificado con motivo de los acuerdos que en el ámbito de su competencia, emita el Instituto Nacional Electoral e incidan en el Proceso Electoral 2016-2017, así como por los convenios que en su caso, suscriban dicha Autoridad Administrativa Nacional y el Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6º incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Remítase el Calendario motivo del presente Acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos

Locales del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 185, fracción XXIX, del Código Electoral del Estado de México.

TERCERO.- El Calendario aprobado por el Punto Primero, podrá ser modificado por este Órgano Superior de Dirección, conforme a lo expuesto en el último párrafo del Considerando XVIII del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dos de septiembre de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016-2017

(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
(INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA
EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE MAYO DE 2016)

Aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/77/2016
de fecha 2 de septiembre de 2016

Septiembre 2016

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
1	“PLAZO PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 - 2017”	7 días	Del 1 al 7 de septiembre	<p>Artículo 235 del CEEM</p> <p>Los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.</p>
2	“PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA”	137 días	Del 7 de septiembre de 2016 al 22 de enero de 2017	<p>Artículo 185 fracción XVIII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: [...] XVIII. Calcular el tope de los gastos de precampaña y campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la elección de Gobernador y en las de diputados y ayuntamientos en términos de este Código.</p> <p>Artículo 246 fracción del CEEM</p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones de Gobernador, [...] no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. [...].</p> <p>Artículo 247 fracción del CEEM</p> <p>Cada partido político tendrá como tope de gastos de las precampañas para la selección de candidatos, el porcentaje de tope de gastos de campaña para la elección inmediata anterior de que se trate, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. Para Gobernador, el 15%.</p>

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
3	“PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA”	207 días	Del 7 de septiembre de 2016 al 2 de abril de 2017	<p>Artículo 185 fracción XVIII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: [...] XVIII. Calcular el tope de los gastos de precampaña y campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la elección de Gobernador y en las de diputados y ayuntamientos en términos de este Código.</p> <p>Artículo 263 párrafo primero del CEEM</p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p> <p>Artículo 264 párrafo primero del CEEM</p> <p>El tope de gastos de campaña, que determinará el Consejo General para cada partido político o coalición, será la cantidad que resulte de multiplicar el 34% del salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado, distrito o municipio de que se trate, con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral.</p>
4	“PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL”	Al inicio del proceso electoral	Variable de acuerdo a la fecha que inicie el Proceso Electoral	<p>Artículo 183 párrafo primero fracción I del CEEM</p> <p>El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.</p> <p>I. Las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo estas: [...] Los integrantes deberán nombrarse al inicio de cada proceso electoral, en ningún caso podrá recaer la presidencia en el Consejero Electoral que ocupó dicho cargo.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
5	<p style="text-align: center;">“EMISIÓN DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR”</p>	10 días	Variable conforme a la fecha de presentación del aviso	<p>Artículo 499 párrafos primero y segundo del CEEM</p> <p>Los ciudadanos que deseen presentar una solicitud de consulta popular para la jornada de consulta inmediata siguiente, deberán dar aviso al Presidente de la Directiva, a través del formato que determine la Legislatura.</p> <p>El Presidente de la Directiva emitirá en un plazo no mayor a diez días hábiles, una constancia que acredite la presentación del aviso, que se acompañará del formato para la obtención de firmas y con ello el inicio de los actos para recabar las firmas de apoyo. Las constancias de aviso serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria.</p>
6	<p style="text-align: center;">“PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR”</p>	11 días	Del 5 al 15 de septiembre	<p>Artículo 29 fracción VIII de la CPELySM</p> <p>Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal, las que se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 498 del CEEM</p> <p>La petición de consulta popular podrá presentarse ante la Legislatura, [...], a partir del 5 de septiembre del primer periodo del segundo año de ejercicio de cada Legislatura y hasta el 15 de septiembre del primer periodo del año previo en que se realice la jornada electoral local.</p>

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
7	“EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN”	16 días	A más tardar el 20 de septiembre (Primer periodo ordinario del 5 de septiembre al 18 de diciembre)	<p>Artículo 46 párrafo primero de la CPELySM</p> <p>La Legislatura del Estado de México se reunirá en sesiones ordinarias tres veces al año, iniciando el primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo a más tardar el 18 de diciembre; [...]</p> <p>Artículo 61 fracción XII de la CPELySM</p> <p>Son facultades y obligaciones de la Legislatura [...]</p> <p>XII. Convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos.</p> <p>Para el caso de elecciones ordinarias de Gobernador la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección [...]</p> <p>Artículo 29 párrafos tercero y cuarto del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>A cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección y publicada a más tardar el veinte de septiembre del mismo año.</p> <p>La convocatoria será publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y difundida en los diarios de mayor circulación.</p> <p>Artículo 6 primer párrafo de la LOPLELySM</p> <p>Durante su ejercicio constitucional, la Legislatura tendrá tres periodos de sesiones ordinarias cada año, el primer periodo iniciará el 5 de septiembre y concluirá, a más tardar el 18 de diciembre; [...]</p>

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
8	“PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES U OMISIONES DE LA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR DE CIUDADANOS”	3 días	Variable conforme a la fecha de presentación del escrito de solicitud de la consulta popular	<p>Artículo 509 del CEEM</p> <p>Cuando el escrito de solicitud de la consulta popular no señale el nombre del representante, sea ilegible o no acompañe ninguna firma de apoyo, la Legislatura prevendrá a los peticionarios para que subsane los errores u omisiones en un plazo de tres días naturales, contados a partir de la notificación.</p>
9	“PLAZO PARA NOTIFICAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR QUE PROVENGA DEL GOBERNADOR”	20 días	Variable conforme a la fecha de envío de la solicitud a la Sala Constitucional	<p>Artículo 510 fracción I del CEEM</p> <p>Cuando la solicitud de consulta popular provenga del Gobernador se seguirá el procedimiento siguiente:</p> <p>El Presidente de la Directiva la enviará directamente a la Sala Constitucional junto con la propuesta de pregunta formulada, para que resuelva y le notifique sobre su constitucionalidad dentro de un plazo de veinte días naturales.</p> <p>[...]</p>
10	“PLAZO PARA DETERMINAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA PROPUESTA DE PREGUNTA DE LA CONSULTA POPULAR CUANDO ÉSTA PROVENGA DE LA LEGISLATURA”	20 días	Variable conforme a la fecha de su envío a la Sala Constitucional	<p>Artículo 511 fracción III del CEEM</p> <p>Cuando la solicitud de consulta popular provenga de la Legislatura, se seguirá el procedimiento siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>III. Aprobada la solicitud por la Legislatura la enviará a la Sala Constitucional junto con la propuesta de pregunta para que resuelva y le notifique sobre su constitucionalidad dentro de un plazo de veinte días naturales.</p>

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
11	"SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES"	235 días	A partir del inicio del Proceso Electoral al 30 de abril	<p>Artículo 8 numeral 2 de la LGIPE</p> <p>2.-Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.</p> <p>Artículo 217 numeral 1 inciso c) de la LGIPE</p> <p>1.- Los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales deberán sujetarse a las bases siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección. Los presidentes de los consejos locales y distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas;</p> <p>Artículo 14 del CEEM</p> <p>Es derecho de los ciudadanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.</p> <p>En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue al Instituto la facultad de la observación electoral en las elecciones locales, se realizará conforme a las disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>Artículo 185 fracción XXXIX del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: [...]</p>

■ Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>XXXIX. Coordinarse con el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión, y observadores electorales.</p> <p>Artículo 237 del CEEM</p> <p>La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de septiembre del año anterior al de la elección correspondiente y concluye al iniciarse la jornada electoral.</p>
12	“DESIGNACIÓN DE VOCALES DISTRITALES”	31 días	Del 1 al 31 de octubre	<p>Artículo 185 fracción VI del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Designar, para la elección de Gobernador del Estado [...], a los vocales de las juntas distritales en el mes de octubre anterior al año de la elección [...], de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.</p>
13	“VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LA CONSULTA POPULAR”	30 días	Variable conforme a la fecha de por parte del Instituto Electoral del Estado de México	<p>Artículo 512 fracción I del CEEM</p> <p>Cuando la solicitud de consulta popular provenga de los ciudadanos, se seguirá el procedimiento siguiente:</p> <p>I. Recibida la petición por el Presidente de la Directiva, la publicará en la Gaceta Parlamentaria y solicitará al Instituto que en un plazo de treinta días naturales, verifique que fue suscrita, al menos, en un número equivalente al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad.</p> <p>Artículo 516 párrafo primero del CEEM</p> <p>El Instituto dentro del plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la recepción del expediente que le remita el Presidente de la Directiva, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de la lista nominal de electores.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
14	“CONSTITUCIONALIDAD DE LA PROPUESTA DE PREGUNTA DE LA CONSULTA POPULAR CUANDO ÉSTA PROVENGA DE LOS CIUDADANOS”	20 días	Variable a partir de la recepción de la consulta y la propuesta de pregunta por parte de la Sala Constitucional	<p>Artículo 512 fracción III del CEEM</p> <p>Cuando la solicitud de consulta popular provenga de los ciudadanos, se seguirá el procedimiento siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>III. En el caso de que el Instituto determine que cumple el porcentaje mínimo requerido, el Presidente de la Directiva, publicará el informe en la Gaceta Parlamentaria y enviará la petición a la Sala Constitucional, junto con la propuesta de pregunta para que resuelva sobre su constitucionalidad dentro de un plazo de veinte días naturales.</p> <p>[...]</p>
15	“DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES” (con efectos a partir del 8 de noviembre de 2016)	1 día	4 de Noviembre	<p>Artículo 185 fracción VII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>VII. Designar, para la elección de Gobernador del Estado [...] de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales [...] en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la elección, de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.</p>
16	“CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES”	2 días	8-9 noviembre	<p>Artículo 225 párrafo primero del CEEM</p> <p>Para las elecciones de Gobernador [...], los presidentes de los consejos distritales convocarán por escrito, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre del año anterior al de la elección, a la sesión de instalación del órgano que presiden.</p> <p>[...]</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
17	“INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES”	1 día	10 de noviembre	<p>Artículo 210 párrafo primero del CEEM</p> <p>Para las elecciones de Gobernador del Estado [...], los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los diez primeros días del mes de noviembre del año anterior de la elección.</p>
18	“ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES”	30 días	Del 11 de noviembre al 10 de diciembre	<p>Artículo 227 párrafo primero del CEEM</p> <p>Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo del que se trate o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro.</p> <p>[...]</p>
19	“PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA”	62 días	Del 22 de Noviembre al 22 de enero	<p>Artículo 241 párrafo quinto del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>La publicación de la convocatoria por parte de los partidos políticos para el desarrollo de sus procesos de selección interna de candidatos y otros actos preparatorios que no impliquen actos de precampaña, se podrán realizar desde los dos meses anteriores al del inicio de la etapa de precampañas [...]</p>
20	“CONVOCATORIA A CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR”	10 días	Del 1 al 10 de noviembre	<p>Artículo 94 del CEEM</p> <p>El Consejo General del Instituto emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogarse y los formatos para ello.</p> <p>El Instituto dará amplia difusión a la Convocatoria.</p> <p>Artículo 7 del RRCIIEEM</p> <p>El Consejo General, a propuesta de la Dirección, emitirá la convocatoria y los formatos respectivos, dirigidos a los(as) ciudadanos(as) interesados(as) en postularse como candidatos(as) independientes, en los primeros diez días del mes de noviembre del año anterior al de la elección, [...]</p>

■ Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
21	“MANIFESTACIÓN DE LA INTENCIÓN DE SER CANDIDATO INDEPENDIENTE A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR”	30 días	Del 11 de noviembre al 9 de enero	<p>Artículo 95 párrafo segundo del CEEM [...]</p> <p>Durante los procesos electorales locales en que se renueven el Gobernador, [...], la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, [...]</p> <p>Artículo 11 del RRCIIEEM</p> <p>La presentación de la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente a aquel en que se haya emitido la convocatoria y hasta siete días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano respectivo, conforme a la convocatoria emitida por el Consejo General y al formato correspondiente que haga público el Instituto.</p>
22	“SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN”	1 día	A más tardar el 24 de diciembre	<p>Artículo 76. Fracción I del CEEM</p> <p>Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual presentarán para su registro ante el Instituto, a más tardar treinta días antes del inicio del periodo de precampaña de la elección de que se trate.</p>
23	“REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN”	5 días	Del 25 al 29 de diciembre	<p>Artículo 79 del CEEM</p> <p>El Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud del registro del convenio de candidatura común deberá resolver lo conducente sobre la procedencia del mismo y publicará su acuerdo en la Gaceta del Gobierno.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
24	“SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN”	1 día	A más tardar el 23 de enero	<p>Numeral 3 párrafo único de los LOOPLERSRCPE</p> <p>Los partidos políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa [...]</p>
25	“REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN”	30 días	Del 25 de diciembre de 2016 al 23 de enero de 2017	<p>Numeral 3 párrafo único de los LOOPLERSRCPE</p> <p>Los partidos políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa [...]</p> <p>Artículo 92 numeral 3 de la LGPP</p> <p>El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.</p>
26	“SORTEO DEL MES BASE PARA LA INSACULACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”	16 días	Del 16 al 31 de diciembre	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso a) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección;</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
27	“PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES DE GASTO ORDINARIO”	60 días	Del 1 de enero al 1 de marzo	<p>Artículo 78 numeral 1 inciso b) fracción I de la LGPP</p> <p>1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes: [...]</p> <p>b) Informes anuales de gasto ordinario:</p> <p>I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;</p> <p>[...]</p>
28	“DETERMINACIÓN DE GASTOS DE PRECampaña”	1 día	A más tardar el 22 de enero	<p>Artículo 75 numeral 1 de la LGPP</p> <p>El Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos.</p>
29	“REALIZACIÓN DE LAS PRECampañas”	40 días (Duración máxima)	Del 23 de enero al 3 de marzo	<p>Artículo 12 párrafo décimo cuarto de la CPelySM</p> <p>[...]</p> <p>La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas [...].</p> <p>Artículo 246 del CEEM</p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones de Gobernador [...] no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
30	“REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES”	40 días (Duración máxima)	Del 23 de enero al 3 de marzo	<p>Artículo 246 del CEEM</p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones de Gobernador [...] no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.</p> <p>Artículo 266 del CEEM</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña [...] o antes si lo solicita un partido político. [...]</p>
31	“SESIÓN PARA RESOLVER LA PROCEDENCIA DEL ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEL CIUDADANO PARA POSTULARSE COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE”	1 día	A más tardar el 15 de enero	<p>Artículo 14 fracción V párrafo primero del RRCIIEEM</p> <p>Recibida la manifestación de la intención por la autoridad competente, se procederá conforme a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>V. Para la elección de Gobernador(a), el Consejo General sesionará para resolver sobre la procedencia de la manifestación de la intención, a más tardar el 15 de enero del año de la elección que corresponda.</p>
32	“ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR”	1 día	A más tardar el 15 de enero	<p>Artículo 95 párrafo tercero del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Una vez hecha la comunicación indicada a que se refiere el primer párrafo de este artículo y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Artículo 14 fracción V párrafo primero del RRCIIEEM</p> <p>Recibida la manifestación de la intención por la autoridad competente, se procederá conforme a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>V. Para la elección de Gobernador(a), el Consejo General sesionará para resolver sobre la procedencia de la manifestación de la intención, a más tardar el 15 de enero del año de la elección que corresponda.</p>
33	<p style="text-align: center;">“RECORRIDOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS”</p>	32 días	Entre el 15 de enero y el 15 de febrero	<p>Artículo 32 numeral 1 inciso a) fracción IV de la LGIPE</p> <p>1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a). Para los procesos electorales federales y locales:</p> <p>IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 256 numeral 1 inciso a) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>a) Entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección las juntas distritales ejecutivas recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por el artículo anterior;</p>
34	<p style="text-align: center;">“PLAZO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO A ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES”</p>	60 días	Del 16 de enero al 16 de marzo	<p>Artículo 96 del CEEM</p> <p>A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, estos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Artículo 97 fracción I del CEEM</p> <p>Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al Gobernador, [...], se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:</p> <p>I. Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Gobernador contarán con sesenta días. [...]</p> <p>Artículo 15 del RRCIEEM</p> <p>Para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, los(as) aspirantes se ajustarán a los plazos y condiciones a que se refieren los artículos 96 y 97 del Código.</p> <p>En caso de que el Consejo General determine ajustar los plazos establecidos, deberá publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, en su página electrónica y en los estrados del Instituto. Así como realizar su difusión en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en aquellos medios que se consideren necesarios.</p> <p>Artículo 16 fracción I del RRCIEEM</p> <p>Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan Gobernador(a), Diputados(as) Locales e integrantes de los Ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:</p> <p>I. Los(as) aspirantes a candidato(a) independiente para el cargo de Gobernador(a) contarán con sesenta días. [...]</p>
35	<p>“ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES”</p>	30 días	Del 16 de enero al 14 de febrero	<p>Artículo 134 párrafo segundo del CEEM [...]</p> <p>La acreditación de representantes ante los órganos central, distritales [...] se realizará dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación de su registro como aspirante a candidato independiente.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
36	“PRIMERA INSACULACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”	7 días	Del 1 al 7 de febrero	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso b) de la LGIPE</p> <p>1.El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente: [...]</p> <p>a) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1º al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine;</p> <p>[...]</p>
37	“CURSO DE CAPACITACIÓN A CIUDADANOS SELECCIONADOS”	51 días	Del 9 de febrero al 31 de marzo	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso c) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente: [...]</p> <p>b) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección;</p> <p>[...]</p>
38	“PRESENTACIÓN DE LA LISTA CON LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS”	11 días	Entre el 16 y el 26 de febrero	<p>Artículo 256 numeral 1 inciso b) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente: [...]</p> <p>b) Entre el 16 y el 26 de febrero, las juntas distritales ejecutivas presentarán a los consejos distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
39	“CAMBIOS A LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS”	1 día	A partir del 27 de febrero	<p>Artículo 256 numeral 1 inciso c) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente: [...]</p> <p>c) Recibidas las listas, los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios;</p>
40	“PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA”	10 días	Del 4 al 13 de marzo	<p>Artículo 79 numeral 1 inciso a) fracción III de la LGPP</p> <p>1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:</p> <p>a) Informes de precampaña: [...]</p> <p>III. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas; [...].</p>
41	“REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”	60 días	Del 2 de marzo al 30 de abril	<p>Artículo 80 numeral 1 inciso b) fracción I de la LGPP</p> <p>1.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas: [...]</p> <p>b) Informes anuales:</p> <p>I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; [...]</p>
42	“REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA”	15 días	Del 14 al 29 de marzo	<p>Artículo 80 numeral 1 inciso c) fracción I de la LGPP</p> <p>1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas: [...]</p> <p>c) Informes de Precampaña:</p> <p>Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes; [...]</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
43	"SOLICITUD DE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES"	5 días	Del 24 al 28 de marzo	<p>Artículo 185 fracción XXXVIII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: [...] XXXVIII. Registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones para la elección de Gobernador [...].</p> <p>Artículo 250 párrafo segundo fracción I y último párrafo del CEEM</p> <p>Para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidato independiente, deberá registrar las plataformas electorales que el candidato, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.</p> <p>Las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante las siguientes instancias:</p> <p>I. La de Gobernador ante el Consejo General.</p> <p>[...]</p> <p>Del registro se expedirá constancia.</p>
44	"RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE PRECAMPAÑA"		A más tardar el 26 de marzo	<p>Artículo 244 párrafo segundo del CEEM [...]</p> <p>Por lo menos tres días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, los partidos políticos deberán haber retirado su propaganda electoral de precampaña, para su reciclaje. De no retirarla, el Consejo General, con el auxilio de las autoridades competentes, tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.</p>
45	"PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS"	1 día	29 de marzo	<p>Artículo 251 fracción I del CEEM</p> <p>Los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas son los siguientes:</p>

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>I. Para candidatos a Gobernador, el plazo será el cuarto día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el artículo 253 de este Código ante el Consejo General.</p> <p>Artículo 4 fracción I del RRCDCPEIEM</p> <p>La solicitud del registro de candidaturas deberá realizarse en los siguientes términos:</p> <p>I. Para la Gobernatura, el plazo dará inicio el cuarto día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el artículo 253 del Código y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar ante el Consejo General.</p> <p>El inicio del plazo para la solicitud será de 67 días antes de la jornada electoral y concluye 67 antes de la misma. (Periodo de 1 día)</p> <p>[...]</p>
46	<p>“PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES”</p>	1 día	29 de marzo	<p>Artículo 119 del CEEM</p> <p>Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección, serán los mismos que se señalan en el presente Código para Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.</p> <p>El Instituto dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas independientes y a los plazos a que se refiere el presente artículo.</p> <p>Artículo 251 fracción I del CEEM</p> <p>I. Para candidatos a Gobernador, el plazo será el cuarto día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el artículo 253 de este Código ante el Consejo General.</p> <p>Artículo 22 del RRCIEM</p> <p>Dentro de los plazos para el registro de candidaturas que establece el Código, los(as) aspirantes podrán solicitar a los Consejos respectivos, el registro de sus candidaturas independientes, fórmulas o planillas, según sea el caso.</p>

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
47	"SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS"	1 día	El 29 de marzo (Fracción I)	<p>Artículo 255 fracciones I y II del CEEM</p> <p>La sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General y observarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.</p> <p>II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.</p>
		66 días y 18:00 horas	Por las otras causas del 30 de marzo al 4 de junio antes de las 18:00 horas (Fracción II)	
		46 días	Por renuncia del 30 de marzo al 14 de mayo (Fracción II)	
48	"SESIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS"	1 día	2 de abril	<p>Artículo 253 párrafo cuarto del CEEM [...]</p> <p>El Consejo General celebrará sesión para registrar las candidaturas para Gobernador el sexagésimo tercer día anterior al de la jornada electoral. [...]</p>
49	"SESIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES"	1 día	2 de abril	<p>Artículo 126 del CEEM</p> <p>Dentro de los tres días siguientes al vencimiento de los plazos, los consejos general, distritales y [...] deberán celebrar la sesión de registro de candidaturas, en los términos del presente Código.</p> <p>Artículo 34 fracción I del RRCIIEM</p> <p>Los consejos respectivos celebrarán la sesión de registro de las candidaturas independientes:</p> <p>I. Para el caso de Gobernador(a), el sexagésimo tercer día anterior al de la jornada electoral. [...]</p>

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
50	“PUBLICACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURAS”	1 día	2 de abril	<p>Artículo 253 párrafo octavo del CEEM [...]</p> <p>Al concluir las sesiones de registro, el Secretario Ejecutivo [...], harán pública la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de los candidatos o de la integración de las fórmulas o planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.</p>
51	“ENTREGA DE LA PRIMERA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS”	1 día	2 de abril	<p>Artículo 66 fracción II inciso b) párrafo tercero del CEEM [...]</p> <p>II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes [...]</p> <p>b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será [...] El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales será entregado en parcialidades de la siguiente manera: 40% en la fecha del otorgamiento del registro de los candidatos que correspondan y dos exhibiciones del 30%, que se entregarán un día después de transcurridos el primero y el segundo tercios de las campañas electorales, respectivamente.</p>
52	“ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES”	30 días	Del 3 de abril al 2 de mayo	<p>Punto 3.5. del MPRRPPCIOIEM</p> <p>Plazo legal para la acreditación [...]</p> <p>Dentro del apartado de disposiciones comunes, de acuerdo con el artículo 227 del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos o candidatos independientes deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del consejo del que se trate o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
53	“REGISTRO DE REPRESENTANTES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES”	50 días	Del 3 de abril al 22 de mayo	<p>Artículo 259 de la LGIPE</p> <p>Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios, [...]</p> <p>Artículo 262 numeral 1 inciso a) de la LGIPE</p> <p>1. El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el consejo distrital correspondiente, y se sujetará a las reglas siguientes:</p> <p>a) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos y los Candidatos Independientes deberán registrar en su propia documentación y ante el consejo distrital correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General;</p> <p>Artículo 278 párrafo uno del CEEM</p> <p>Los partidos políticos y candidatos independientes, una vez registrados sus candidatos, planillas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar un representante propietario y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla. [...]</p>
54	“SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES”	53 días	Del 3 de abril hasta el 25 de mayo	<p>Artículo 262 numeral 1 inciso c) de la LGIPE</p> <p>1. El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el consejo distrital correspondiente, y se sujetará a las reglas siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>c) Los partidos políticos y los Candidatos Independientes podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
55	"CAMPAÑAS ELECTORALES"	59 días	Del 3 de abril al 31 de mayo	<p>Artículo 12 párrafo décimo cuarto de la CPELSM</p> <p>La duración máxima de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernador [...]</p> <p>Artículo 263 párrafos primero y segundo del CEEM</p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p> <p>El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.</p>
56	"REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES"	59 días	Del 3 de abril al 31 de mayo	<p>Artículo 12 párrafo décimo cuarto de la CPELSM</p> <p>La duración máxima de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernador [...]</p> <p>Artículo 263 párrafos primero y segundo del CEEM</p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p> <p>El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.</p> <p>Artículo 266 párrafo primero del CEEM</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de [...] campaña electoral, [...].</p>
57	"REALIZACIÓN DE DEBATES"	59 días	Del 3 de abril al 31 de mayo	<p>Artículo 73 párrafo primero del CEEM</p> <p>El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y procurará la realización de debates entre los candidatos a diputados y presidentes municipales, al menos uno en cada distrito o municipio.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Artículo 263 párrafo primero del CEEM</p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p>
58	<p style="text-align: center;">“SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL”</p>	De 63 días 18:00 horas	Del 3 de abril al 4 de junio a las 18:00 horas	<p>Artículo 261 párrafo segundo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.</p> <p>Artículo 238 del CEEM</p> <p>La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.</p>
59	<p style="text-align: center;">“PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA POR PERIODO”</p>	3 días	Del 3 al 5 de mayo	<p>Artículo 79 numeral 1 inciso b) fracción III de la LGPP</p> <p>1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:</p> <p>b) Informes de Campaña:</p> <p>I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; [...]</p> <p>III. Los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, Los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.</p>
		3 días	Del 1 al 3 de junio	

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
60	“SEGUNDA INSACULACIÓN”	1 día	A más tardar el 6 de abril	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso f) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente: [...]</p> <p>f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las juntas distritales harán entre el 9 de febrero y el 4 de abril siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de esta Ley. De esta relación, los consejos distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 6 de abril;</p>
61	“APROBACIÓN DE LA LISTA EN LA QUE SE CONTENGA LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS”	7 días	A más tardar del 8 al 14 de abril	<p>Artículo 25 numeral 1 inciso d) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente: [...]</p> <p>d) Los Consejos Distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas; [...]</p>
62	“INTEGRACIÓN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”	1 día	A más tardar el 8 de abril	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso g) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente: [...]</p> <p>g) A más tardar el 8 de abril las juntas distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla.</p> <p>[...]</p>

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
63	“SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”	56 días	Del 9 de abril al 3 de junio	<p>Artículo 254 numeral 3 de la LGIPE [...]</p> <p>3. En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral. El procedimiento para las sustituciones se deberá apegar a lo establecido para tal efecto en la normatividad emitida por el Instituto.</p>
64	“PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE INTEGRACIÓN DE CASILLAS PARA TODAS LAS SECCIONES ELECTORALES EN CADA DISTRITO”	1 día	A más tardar el 10 de abril	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso g) de la LGIPE</p> <p>1.El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente: [...]</p> <p>g) [...] Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas distritales, a más tardar el 10 de abril del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los consejos distritales respectivos, y [...].</p>
65	“ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”	54 días	Del 11 de abril al 3 de junio	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso h) y numeral 3 de la LGIPE</p> <p>1.El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente: [...]</p> <p>h) Los consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento [...]</p> <p>3. En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral. [...]</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
66	“PUBLICACIÓN DE LA LISTA EN LA QUE SE CONTENGA LA UBICACIÓN DE CASILLAS”	1 día	A más tardar el 15 de abril	<p>Artículo 256 numeral 1 inciso e) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente: [...]</p> <p>e) El presidente del Consejo Distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de abril del año de la elección, y [...]</p>
67	“ENTREGA DE LA SEGUNDA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS”	1 día	23 de abril	<p>Artículo 66 fracción II Inciso b) párrafo tercero del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes [...]</p> <p>b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será [...]</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: [...] dos exhibiciones del 30%, que se entregarán un día después de transcurridos el primero [...] tercios de las campañas electorales, respectivamente.</p>
68	“PROHIBICIÓN DE ESTABLECER Y OPERAR PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL O COMUNITARIO”	30 días	Del 5 de mayo al 3 de junio	<p>Artículo 261 párrafo tercero del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>[...], durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.</p>

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
69	"REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN"	10 días	Del 6 al 15 de mayo	<p>Artículo 80 numeral 1 inciso d) fracción II LGPP</p> <p>1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas: [...]</p> <p>d) Informes de Campaña: [...]</p> <p>II. Una vez entregados los informes de campaña, la Unidad Técnica contará con diez días para revisar la documentación soporte y la contabilidad presentada;</p> <p>Artículo 431 párrafos 1 y 3 de la LGIPE</p> <p>1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos. [...]</p> <p>3. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.</p>
		10 días	Del 5 al 14 de junio	
70	"ENTREGA DE LA TERCERA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS"	1 día	13 de mayo	<p>Artículo 66 fracción II inciso b) párrafo tercero del CEEM [...]</p> <p>II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes [...]</p> <p>b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será [...]</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: [...] dos exhibiciones del 30%, que se entregarán un día después de transcurridos [...] el segundo tercios de las campañas electorales, respectivamente.</p>

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
71	“SEGUNDA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”	1 día	Entre el 15 y el 25 de mayo	<p>Artículo 256 numeral 1 inciso f) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente: [...]</p> <p>f) En su caso, el presidente del consejo distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de mayo del año de la elección.</p>
72	“ENTREGA DE BOLETAS ELECTORALES”		A más tardar 20 de mayo	<p>Artículo 292 párrafo primero del CEEM</p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales [...], quince días antes de la jornada electoral.</p>
73	“ENTREGA DE BOLETAS PARA LA CONSULTA POPULAR”		A más tardar el 20 de mayo	<p>Artículo 527 párrafo primero del CEEM</p> <p>Las boletas deberán obrar en los consejos distritales y/o municipales a más tardar quince días antes de la jornada de consulta popular,</p> <p>[...].</p>
74	“CONTEO, SELLADO Y AGRUPACIÓN DE BOLETAS PARA LA ELECCIÓN”	Variable de acuerdo a la planificación realizada por cada Consejo Distrital	Variable de acuerdo con la fecha en que se reciban las boletas y la cantidad de boletas recibidas	<p>Artículo 292 fracción V del CEEM</p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales [...], quince días antes de la jornada electoral.</p> <p>[...]</p> <p>V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. El Secretario registrará los datos de esta distribución.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
75	“CONTEO, SELLADO Y AGRUPACIÓN DE BOLETAS PARA LA CONSULTA POPULAR”	Variable de acuerdo a la planificación realizada por cada Consejo Distrital	Variable de acuerdo al día en que se cuenten las boletas electorales y a la cantidad de boletas recibidas	<p>Artículo 527 fracción IV del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>IV. Al día siguiente en que se realice el conteo de las boletas electorales, el Presidente, el Secretario del Consejo Distrital y los consejeros electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo para ellas. El Secretario del Consejo Distrital registrará los datos de esta distribución.</p>
76	“ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, FORMAS, ÚTILES Y DEMÁS ELEMENTOS”	1 día	A más tardar el 25 de mayo	<p>Artículo 295 del CEEM</p> <p>A más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos [...] distritales, [...], la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.</p>
77	“ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y ÚTILES NECESARIOS A PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA”	5 días	Del 29 de mayo al 2 de junio	<p>Artículo 296 del CEEM:</p> <p>Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregaran a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:</p> <p>[...]</p> <p>III Las boletas electorales correspondientes a cada elección...</p> <p>[...]</p> <p>V. Los demás insumos electorales que sean necesarios en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>[...]</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
78	“ENTREGA A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LA DOCUMENTACIÓN, FORMAS ÚTILES Y DEMÁS ELEMENTOS PARA LA CONSULTA POPULAR”	5 días	Del 29 de mayo al 2 de junio	Artículo 528 párrafo primero del CEEM Los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada Presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada de consulta y contra el recibo detallado correspondiente: [...]
79	“PUBLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS NOTARIOS DEL ESTADO”	1 día	30 de mayo	Artículo 351 párrafo segundo del CEEM [...] Para estos efectos, el Colegio de Notarios del Estado publicará, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas. El incumplimiento de esta disposición será sancionado en términos de las leyes generales de la materia y este Código.
80	“FIJACIÓN DE LA LISTA DE ELECTORES Y LISTA DE CANDIDATOS”	5 días	Del 30 de mayo al 3 de junio	Artículo 294 del CEEM Dentro de los cinco días previos a la elección de que se trate, deberán fijarse en el local en que se instale la casilla electoral, las listas de electores que votarán en la sección, así como las listas de candidatos que participarán en la elección.
81	“PROHIBICIÓN DE PUBLICAR O DIFUNDIR ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN”	De 3 días y hasta el cierre oficial de las casillas	Del 1 al 4 de junio al cierre oficial de las casillas	Artículo 263 párrafo cuarto del CEEM [...] Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.
82	“PROHIBICIÓN DE PUBLICAR O DIFUNDIR ENCUESTAS EN RELACIÓN A LA CONSULTA POPULAR”	De 3 días y hasta el cierre oficial de las casillas	Del 1 al 4 de junio al cierre oficial de las casillas.	Artículo 525 del CEEM Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta y hasta el cierre oficial de las casillas, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tenga por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión.

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
83	“JORNADA ELECTORAL”	A partir de las 8:00 horas y hasta la publicación de los resultados electorales	4 de junio	<p>Artículo 29 del CEEM</p> <p>Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir: I. Gobernador, cada seis años.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 238 del CEEM</p> <p>La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.</p>
84	“REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR”	A partir de las 8:00 horas y hasta la publicación de los resultados electorales	4 de junio	<p>Artículo 29 párrafo primero, fracción VIII numeral 5° de la CPelySM</p> <p>Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal, las que se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>5°. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral local;</p> <p>Artículo 494 del CEEM</p> <p>La consulta popular a que convoque [...], la Legislatura o los ciudadanos, se realizará el mismo día de la jornada electoral local, de conformidad con el presente Libro.</p>
85	“PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DE PROTESTA”	1 día	4 de junio	<p>Artículo 279 fracción V del CEEM</p> <p>Los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:</p> <p>[...]</p> <p>V. Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
86	“RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL DE CAMPAÑAS”	7 días	Del 5 al 11 de junio	<p>Artículo 262 fracción VIII del CEEM</p> <p>En la colocación de propaganda electoral, los partidos, candidatos independientes y candidatos observarán las siguientes reglas: [...] VIII. Los partidos políticos coaliciones y candidatos independientes deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral colocada en la vía pública durante los siete días siguientes al de la jornada electoral. [...].</p>
87	“REUNIÓN DE TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL”	1 día	6 de junio	<p>Numeral 1.3 Martes previo a la sesión de Cómputo, del apartado 1 “Actos Previos” de los LDSCDyMPE2014-2015</p> <p>La Presidencia del Consejo convocará a los integrantes, a reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral [...]</p>
88	“SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL”	1 día	6 de junio	<p>Numeral 1.3 Martes previo a la sesión de Cómputo, del apartado 1 “Actos Previos” de los LDSCDyMPE2014-2015</p> <p>La Presidencia del Consejo convocará a los integrantes, a reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, la cual será en términos del Artículo 18 del Reglamento; así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión de trabajo.</p>
89	“SESIÓN PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR”	1 día	7 de junio	<p>Artículo 357 párrafo tercero del CEEM [...]</p> <p>Los consejos distritales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de que se trate, el miércoles siguiente a la fecha de la votación.</p>
90	PLAZO PARA INTERPONER EL JUICIO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL	4 días	A partir de la conclusión del cómputo	<p>Artículo 416 del CEEM</p> <p>El Juicio de Inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días, contados a partir del siguiente a aquel en que concluyó la sesión en la que el órgano electoral responsable realizó el cómputo o dictó la resolución que se reclama.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
91	"REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR"		Conforme a las indicaciones de la Secretaría Ejecutiva	<p>Artículo 360 fracción IV del CEEM En cada elección, según sea el caso, una vez concluido el cómputo el Presidente del Consejo Distrital deberá: [...]</p> <p>IV. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta del cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.</p> <p>Artículo 362 fracciones I y IV del CEEM En cada caso, una vez integrados los expedientes, el Presidente del Consejo Distrital procederá a:</p> <p>I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiera interpuesto el juicio de inconformidad, junto con éste, los escritos sobre incidentes y de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo distrital de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados, en los términos previstos en este Código. [...]</p> <p>IV. Remitir al Consejo General el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador, integrados conforme a lo dispuesto por este Código.</p>
92	"CÓMPUTO DISTRITAL DE LA CONSULTA POPULAR"	1 día	14 de junio	<p>Artículo 540 del CEEM Los consejos distritales realizarán el cómputo de la consulta popular el segundo miércoles siguiente a la jornada electoral, que consistirá en la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.</p>
93	"REMISIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR AL SECRETARIO EJECUTIVO"	1 día	14 de junio	<p>Artículo 543 del CEEM Concluido el cómputo distrital, se remitirán los resultados al Secretario Ejecutivo del Instituto, [...]</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
94	“SESIÓN DE CÓMPUTO TOTAL DE LA CONSULTA POPULAR”	48 horas	Del 15 al 16 de junio	<p>Artículo 543 del CEEM</p> <p>Concluido el cómputo distrital, se remitirán los resultados al Secretario Ejecutivo del Instituto, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes con base en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital de la consulta popular, proceda a informar al Consejo General en sesión pública el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.</p> <p>Artículo 544 del CEEM</p> <p>Al Consejo le corresponde realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dará a conocer los resultados correspondientes e informará a la Sala Constitucional los resultados de la consulta popular.</p>
95	“PLAZO PARA IMPUGNAR LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR”	4 días	Del 17 al 20 de junio	<p>Artículo 549 del CEEM</p> <p>El recurso de apelación es procedente para impugnar el informe que rinda el Secretario Ejecutivo del Instituto sobre el resultado de la verificación del porcentaje de los ciudadanos inscritos en la lista nominal, así como el informe del Consejo respecto del resultado de la consulta popular.</p>
96	“DECLARAR EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN LAS ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LOS OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES”	30 días	Del 5 de junio al 4 de julio	<p>Artículo 217 numeral 2 de la LGIPE</p> <p>[...]</p> <p>1. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
97	“RESOLUCIÓN DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR”		A más tardar el 14 de agosto	<p>Artículo 447 fracción I del CEEM</p> <p>Los juicios de inconformidad deberán ser resueltos en su totalidad a más tardar:</p> <p>I. El catorce de agosto del año de la elección en caso de que se impugne la elección de Gobernador. [...]</p>
98	“CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR”		A más tardar el 16 de agosto	<p>Artículo 381 del CEEM</p> <p>El cómputo final de la elección de Gobernador es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital, a fin de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político, coalición, candidato común o candidato independiente.</p> <p>El Consejo General a más tardar el dieciséis de agosto del año electoral, se reunirá para realizar el cómputo final de la elección de Gobernador.</p>
99	“DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO DE CONSULTA POPULAR”		Transcurridos los plazos de impugnación	<p>Artículo 545 del CEEM</p> <p>Transcurridos los plazos de impugnación y, en su caso, habiendo causado ejecutoria las resoluciones del Tribunal Electoral, el Consejo realizará la declaración de validez del proceso de consulta popular, aplicando en lo conducente lo que establezca este libro, levantando acta de resultados finales del cómputo y la remitirá a la Sala Constitucional, a fin de que se proceda conforme a los términos establecidos en el presente Libro.</p>
100	“EXPEDICIÓN DEL BANDO SOLEMNE”		A más tardar el 15 de septiembre	<p>Artículo 69 primer párrafo de la CPelySM</p> <p>El período constitucional del Gobernador del Estado comenzará el 16 de septiembre del año de su renovación.</p> <p>Artículo 382 fracción VI inciso e) del CEEM</p> <p>El cómputo final de la elección de Gobernador se hará conforme al procedimiento siguiente: [...]</p> <p>VI. Concluido el cómputo, el Consejero Presidente del Consejo General procederá a realizar los actos siguientes: [...]</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral local.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)
 (INCLUYE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA
 GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MAYO DE 2016)

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				e) Expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado la declaración de Gobernador electo y ordenar la publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, una vez resueltos por el Tribunal Electoral o por la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las impugnaciones que en su caso se hubieren interpuesto.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELySM: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LOPLELySM: Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

RSCDMIEM: Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México.

RRCDCEPIEM: Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

RRCIIEEM: Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México.

MPPRRPPCIOIEM: Manual de Procedimientos para el Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes ante los Órganos del Instituto Electoral del Estado de México.

LDSCDyMPE2014-2015: Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral 2014-2015.

LOOPLERSRCPE: Lineamientos que deberán Observar los Organismos Públicos Locales Electorales Respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales.